

CONVOCATORIA SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE SORIA PARA LA APERTURA DE OFICINAS DE TURISMO MUNICIPALES

B A S E S

Primera. - Objeto de la convocatoria.

Con la finalidad de apoyar económicamente a la Red Provincial de Oficinas de Turismo de Soria, se convocan para el año 2026 subvenciones destinadas a la financiación del gasto de personal derivado de la apertura de Oficinas Municipales de Turismo dependientes de Ayuntamientos.

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda. - Aplicación presupuestaria y cuantía.

La cuantía total de las subvenciones se determinará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de la Diputación Provincial de Soria, y no podrá superar la cantidad de 100.000,00 €, consignada en la partida presupuestaria 43200-46225.

De la solicitud presentada por los beneficiarios se determinará un importe aprobado. Dicho importe no podrá superar los 20.000,00 €. La cuantía de la subvención no podrá superar el 50% del gasto aprobado.

El importe máximo de subvención a percibir por Ayuntamiento, no podrá superar los 10.000,00 €.

En caso de que las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos superen la consignación presupuestaria, se procederá al prorrateo.

Tercera. - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, los Ayuntamientos con una población inferior a 20.000 habitantes, teniendo como referencia el censo del INE de 2025, que hayan tenido abierta una oficina de turismo durante el último año, a tal efecto debe acreditarse mediante certificado emitido por el Secretario/a de la corporación con el Visto Bueno del Sr./a Alcalde/sa.

Quedan excluidos de esta convocatoria aquellos Ayuntamientos en los que la Oficina de Turismo estuviese gestionada por la Diputación Provincial.



R006766262140e0abb907ea320030a0bY

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	10/03/2026 10:22

Cuarta. - Obligaciones de los beneficiarios.-

- Habilitar instalaciones para albergar la oficina de turismo. Las instalaciones deben estar ubicadas en una calle o plaza principal y tener acceso directo a ellas.
- La oficina de turismo deberá estar adecuadamente amueblada con mostrador de atención al público, estanterías o portafolletos, sillas, equipos informáticos, etc..
- Las entidades beneficiarias de esta subvención estarán obligadas a recoger y remitir mensualmente al Departamento de Turismo de la Diputación de Soria, dentro de los cinco primeros días de cada mes, los datos estadísticos de visitantes de la oficina que recaben del mes anterior, cumplimentando el modelo facilitado por el Departamento de Turismo, remitiéndolas por correo electrónico a las siguientes direcciones: turismo@dipsoria.es y turismo2@dipsoria.es.
- Facilitar al departamento de Turismo de la Diputación Provincial de Soria, información de eventos o actividades de interés turístico que se vayan a realizar en su localidad y ámbito de influencia, con anterioridad al desarrollo de la actividad o evento, para su promoción y difusión.
- Justificar la subvención en plazo y forma de conformidad con lo establecido en la cláusula decimocuarta de las presentes bases.

Quinta. - Documentación.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Soria, y se presentarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros que dispone el art. 16 de esa Ley.

Únicamente se podrá presentar una solicitud por Ayuntamiento o por Entidad.

Las solicitudes deberán contener la siguiente documentación:

1. **Anexo I** (Solicitud)
2. **Anexo II** (Datos de la oficina): Se detallarán los períodos y horarios de apertura de la oficina, debiendo cumplir con el calendario de apertura mínimo señalado en el **Anexo VII**, la relación de todo el personal de atención al público (contratados, becarios, voluntarios...) que presten sus servicios en la oficina de turismo, señalando tanto el período del año en el que prestan sus servicios, como el horario de cada uno de ellos y se incluirá un presupuesto detallado de los gastos de personal para los que solicita subvención.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	10/03/2026 10:22

3. **Memoria:** Deberá contener datos relativos a los criterios de valoración reflejados en el punto octavo de las presentes bases: descripción de la oficina (medios con los que está equipada, entorno en el que se ubica, etc.), período de apertura, personal de atención al público, gestión conjunta, divulgación de actividades en redes sociales, infraestructura turística existente en su ámbito de actuación, reconocimientos, actividades de interés turístico que se realicen en el municipio y que ayuden a la diversificación y desestacionalización de la oferta turística, acciones que incentiven la visita del municipio.

Respecto al preceptivo certificado de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Provincial (art. 189.2 R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), se entiende que la solicitud de la subvención implica autorización del mismo para que desde el Departamento de Turismo se recaben los oportunos certificados de la Agencia Tributaria (**Anexo I**).

A efectos de aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de subvenciones, todos los solicitantes podrán presentar la documentación adicional que estimen pertinente.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Los anexos /modelos se podrán descargar dentro del apartado de subvenciones de la web de la Diputación Provincial de Soria: <https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>

Únicamente serán admitidas aquellas solicitudes que presenten la documentación cumplimentando los modelos publicados en la web la Diputación Provincial de Soria: <https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>

Sexta. - Publicidad.

Obligatoriamente, en la oficina de turismo que resulte beneficiaria de la subvención, deberá colocarse un cartel informativo en lugar visible, en el que conste la colaboración de la Diputación de Soria para la apertura de la misma. Este cartel será facilitado por el Departamento de Turismo de la Diputación de Soria.

El incumplimiento de esta obligación supondrá la pérdida del derecho a percibir la subvención.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	10/03/2026 10:22

Séptima. - Gastos subvencionables.

Únicamente serán subvencionables las retribuciones o remuneraciones del personal que preste servicios en la oficina de turismo y las cuotas correspondientes a la Seguridad Social relativas a la contratación de dicho personal.

No serán subvencionables:

- Los gastos de alojamiento, comidas, viajes, regalos o atenciones protocolarias.
- Gastos de funcionamiento (electricidad, teléfono, conexión a Internet o similares).
- Gastos de mantenimiento y limpieza.
- Los gastos de inversión.

De la estimación de gastos de personal presentada por los beneficiarios se determinará un importe aprobado. El límite máximo de subvención no podrá superar el 50% del gasto aprobado.

Octava. - Criterios de valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Períodos de apertura de la oficina: hasta 30 puntos.
 - 90 ó más días a mayores de apertura del calendario obligatorio: 30 puntos.
 - Entre 60 y 89 días a mayores de apertura del calendario obligatorio: 20 puntos.
 - Hasta 59 días a mayores de apertura del calendario obligatorio: 10 puntos.
- Personal de atención al público: hasta 20 puntos.
 - 2 ó más personas de atención al público: 20 puntos
- Gestión conjunta de oficina de turismo y centro de interpretación o aula: **hasta 20 puntos.**
- Divulgación en redes sociales y medios de comunicación de las actividades que se desarrollen en el municipio: **hasta 10 puntos.**
- Infraestructura turística del municipio: alojamiento turístico, restauración, oferta de ocio, parques de aventura, rutas de senderismo, museos, estaciones de esquí, piscinas, etc.: **hasta 10 puntos.**
- Programa de visitas guiadas a los monumentos y enclaves naturales, culturales, gastronómicos, etc., del municipio **hasta 10 puntos.**
- Que la localidad en la que se ubicará la oficina de turismo disponga de alguno de los siguientes reconocimientos:
 - Conjuntos declarados Histórico Artístico: **5 puntos.**



R006766262140a0abb907ea320030a0bY

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	10/03/2026 10:22

- Estar incluido en un producto turístico como “Pueblos más Bonitos de España”, Red de Ciudades Amuralladas, Ciudades Medievales o similares: **5 puntos.**
- Fiestas declaradas de Interés Turístico, Regional, Nacional o Internacional: **5 puntos.**
- Si el término municipal dispone de territorios que estén incluidos en un Espacio Natural: **5 puntos.**

La puntuación máxima por este criterio no podrá superar los **20 puntos.**

- Realización de actividades turísticas públicas y/o privadas: jornadas gastronómicas, recuperación de tradiciones, organización de eventos deportivos, ferias, congreso, etc. **hasta 10 puntos.**
- Acciones que incentiven la visita del municipio: descuentos en establecimientos públicos, concursos, sorteos, creación de productos turísticos, etc.: **hasta 10 puntos.**

Para la determinación de la cuantía concreta de las subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes porcentajes:

- Hasta 85 puntos: 30%
- De 86 a 100 puntos: 40%
- De 101 a 120 puntos: 45%
- De 121 a 140 puntos: 50%

Novena. - Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los quince días hábiles desde el día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Décima. - Subsanción de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Undécima. - Instrucción y resolución.

La instrucción del expediente será realizada por el Departamento de Turismo de la Diputación Provincial de Soria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	10/03/2026 10:22



Una vez valorados los criterios de puntuación de todas las solicitudes, estas se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida, otorgándose la subvención en riguroso orden de prelación, hasta agotar el crédito existente. La Comisión de Turismo formulará la correspondiente propuesta de concesión de subvención, de conformidad con los criterios que rigen la convocatoria y la documentación presentada. La propuesta se elevará a la Junta de Gobierno, quien resolverá la concesión de subvenciones.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer el oportuno recurso contencioso administrativo y cualquier otro que convenga a los derechos e intereses del interesado.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes será de dos meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

Duodécima. - Plazo de ejecución.

Las oficinas de turismo deberán estar operativas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026. Las oficinas de turismo deberán cumplir con el calendario y horario adjunto **Anexo VII**.

Decimotercera. - Aceptación de la subvención y solicitud de anticipo.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 10 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Así mismo, y previa solicitud en el plazo de diez días a la notificación de la concesión, el beneficiario podrá solicitar un anticipo del 50 % de la cantidad concedida, sin necesidad de constituir ninguna garantía. Junto con la solicitud de anticipo deberá presentar los 2 certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Decimocuarta. - Justificación y pago de las subvenciones.

El importe a justificar será el del gasto aprobado.

La justificación por un importe inferior a la subvención aprobada determinará la reducción de la misma en la parte proporcional no justificada.

El pago del resto de la subvención se efectuará, previa justificación por el beneficiario de la realización del objeto de la subvención, en los términos previstos en las bases de la Convocatoria.

La **justificación** contendrá la siguiente documentación:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	10/03/2026 10:22



R006766262140a0abb907ea320030a0bY

1. Instancia suscrita por el Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Entidad beneficiaria de la subvención, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Soria, solicitando el pago de la subvención, acompañada de certificado de Entidad Bancaria sobre la titularidad de la cuenta. (**Anexo III**).
2. Declaración responsable, firmada por el Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Entidad solicitante, de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención. (**Anexo IV**).
3. Memoria sobre el período de apertura de la oficina de turismo (**Anexo V**). Los Ayuntamientos presentarán junto con la justificación de la subvención, una Memoria sobre el funcionamiento de la oficina de turismo, personal, período y horario de apertura, afluencia de visitantes y otros datos estadísticos de interés.
4. Certificado de obligaciones reconocidas firmado por el Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, de las obligaciones reconocidas en concepto de gastos de personal dedicado al objeto de la convocatoria, indicándose que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y que el importe total de los ingresos percibidos no supere el importe del gasto efectuado, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada, según modelo reflejado en el **Anexo VI**.
- 5.- Certificado, firmado por el Secretario/a-Interventor/a de la Entidad solicitante, con el visto bueno del Alcalde/sa – Presidente/a, de que el importe total de los ingresos percibidos no supera el importe del gasto efectuado, según modelo reflejado en el **Anexo VIII**.

El plazo de justificación de la subvención concedida finalizará el **20 de noviembre de 2026, incluido**.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de no presentarse la documentación en plazo, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	10/03/2026 10:22

R006766262140a0abb907ea320030a0bY

- Hasta el 20% del importe de la subvención, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Decimoquinta. - Compatibilidad.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, sin que en ningún supuesto el importe total de las subvenciones o ingresos recibidos supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, la presente Convocatoria será incompatible con otras subvenciones, incluidas las directas concedidas mediante resolución o Convenio, otorgadas por la Diputación de Soria, para el objeto previsto en estas Bases.

Decimosexta. - Incumplimientos y reintegros.-

Las recogidas en la Legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

El Incumplimiento por el Ayuntamiento de cualquiera de las bases establecidas en la presente convocatoria, dará lugar a la pérdida del derecho a percibir la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, incluso por vía de apremio administrativo, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

Las oficinas de turismo deberán cumplir con un mínimo de días de apertura, fijados en el calendario del Anexo VII. El incumplimiento de dicho calendario supone la pérdida del derecho a percibir el total de la subvención concedida y a la devolución, en su caso de las cantidades indebidamente percibidas.

La aportación de la Diputación Provincial de Soria será minorada proporcionalmente en los supuestos siguientes:

- a. Que los gastos habidos y/ o justificados no se adecuen a lo establecido en el convenio.
- b. Que se justifique una cantidad menor al gasto aprobado.
- c. Que la oficina de turismo no cumpla el horario mínimo de apertura diaria preestablecido en el calendario (Anexo VII).
- d. Que el Ayuntamiento haya percibido subvención de otro organismo para la misma finalidad y que ésta aisladamente o en concurrencia sobrepase el coste del gasto subvencionable.



R006766262140a0abb907ea320030a0bY

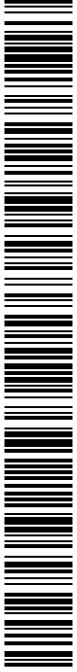
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	10/03/2026 10:22

Decimoséptima. - Impugnación y acuerdo de concesión.

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y el de concesión de subvenciones, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Soria, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o notificación de concesión de las mismas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Soria en el plazo de dos meses.

Decimoctava. - Disposición final.

Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria, publicadas en el B.O.P. nº 147 de 23 de diciembre de 2009 y la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.



R006766262140a0abb907ea320030a0bY

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	10/03/2026 10:22